

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 031

Fecha: 06/03/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00083	ACCIONES DE TUTELA	LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	AUTO ADMITE DEMANDA	05/03/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00083-00
ACCIONANTE:	LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunirse los requisitos legales que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela presentada por Juan Carlos Cárdenas González identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.284.438 en condición de representante legal de la sociedad LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S identificada con el Nit. N°. 830.092.229-4, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, quien señala como derechos fundamentales vulnerados: defensa y debido proceso, entre otros.

Este despacho, **dispone**:

1.- **ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor Juan Carlos Cárdenas González identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.284.438 como representante legal de la sociedad LÍNEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S identificada con el Nit. N°. 830.092.229-4, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

2.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la demandada Doctora Carmen Ligia Valderrama Rojas en condición de Superintendente de Puertos y Transporte, o a quien haga sus veces.

3.- **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

ADVERTIR A LA ACCIONADA que en caso de no rendir el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

5.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 19-95 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ